

# Procedimiento: Medicina del Trabajo.

REAS RED DE REDES

Rev	Fecha	Contenido modificado	Realizado por
00	05.09.25	Procedimiento de Medicina del Trabajo	SePrA SCC

Departamento de Medicina del Trabajo

## 1. OBJETO

---

Establecer los criterios mínimos que garanticen la manera de controlar los riesgos para la salud, de origen laboral, de todo el personal de la empresa.

## 2. ALCANCE

---

El personal afectado por este procedimiento será el que constituye la plantilla de REAS RED DE REDES cualquiera que sea la duración y naturaleza de su contrato.

Nombre de la empresa: REAS RED DE REDES CIF: G81419277  
Dirección: Calle Bustos, 2, local 2,, 28035 MADRID

Centro de trabajo	Localidad	Provincia
REAS RED DE REDES	MADRID	MADRID

Actividad de la empresa:  
ESS

La empresa tiene, en la fecha de redacción de este procedimiento, una plantilla de 8 trabajadores y trabajadoras.

## 3. RESPONSABILIDAD

---

La persona responsable de prevención de REAS RED DE REDES programará las revisiones médicas en colaboración con el servicio de prevención ajeno con quien tiene concertada la especialidad de Medicina del Trabajo, según los criterios reflejados en la evaluación de cada puesto de trabajo.

### EN CASO DE GESTACIÓN Y/O LACTANCIA:

Cuando una trabajadora en estado de gestación y / o lactancia lo comunique a la empresa, ésta deberá comunicarlo al servicio de vigilancia de la salud.

### TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES:

La empresa deberá informar al servicio de prevención de la contratación de trabajadoras especialmente sensibles.

## 4. METODOLOGÍA

Es responsabilidad de la Dirección de la empresa la actualización, ejecución y cumplimiento de este procedimiento.

Es responsabilidad de la Dirección de la empresa informar al Servicio de Prevención de la incorporación de un nuevo trabajador para la realización de los exámenes de salud previos a su incorporación.

### 4.1. Asistencia

El material y local de primeros auxilios, tal y como indica la guía técnica del RD 486/97 sobre Lugares de trabajo en su anexo VI, así como la NTP 458 deberá disponer, como mínimo:

- Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características:
  - al número de trabajadores
  - a los riesgos a que estén expuestos
  - y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.
- El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.
- La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.
- Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deberán disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.
- Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas.
- El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.
- Asimismo el contenido mínimo del botiquín deberá disponer de:

- Material para curas: gasas estériles, , venda, esparadrapo y apósitos adhesivos.
- Antisépticos autorizados y desinfectantes (recomendamos Clorhexidina acuosa).
- Elementos adicionales: guantes desechable y tijeras.

A partir de aquí, la empresa, en base a la evaluación de riesgos, deberá considerar si es necesario ampliar el contenido mínimo del botiquín según las recomendaciones del médico de empresa / servicio de prevención

Estos botiquines se revisan periódicamente.

Según la Orden TAS/2947/2007, se establece que el material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo constituye parte del contenido de la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Por ello las entidades gestoras y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social podrán facilitar los botiquines, con el contenido mínimo especificado en este real decreto, a las empresas respecto de cuyos trabajadores asuman la protección por las contingencias profesionales, así como reponer su contenido.

Se deberá disponer de un Equipo de Primeros Auxilios para atención de los trabajadores que presentan problemas de salud, ya sea por enfermedad o por accidente de trabajo

#### **En el centro de trabajo.**

En caso de emergencia se avisará a emergencias: 112

Si el trabajador precisa ser atendido en la mutua y no puede desplazarse, se utilizará el medio de transporte adecuado.

#### **En caso de accidente de trabajo.**

Siempre que ocurra un accidente de trabajo deberá informarse a los responsables de Medicina del trabajo del Servicio de Prevención (en este caso SEPR) y a la Mutua de accidentes

Se dispone de un procedimiento de notificación e investigación de accidentes

La gravedad del accidente la valora el médico de la mutua que realiza la asistencia médica. Se hará constar en el Parte de Investigación de Accidentes y posteriormente en el Comunicado Oficial de Accidentes de trabajo.

El trabajador comunicará su accidente a su superior inmediato en la mayor brevedad posible debiendo realizar en el momento del mismo la investigación del accidente según los formatos establecidos por la empresa

MUTUA  
Dirección del centro asistencial más próximo:  
Teléfono de contacto  
Horario de asistencia

## 4.2. MEDICINA DEL TRABAJO INDIVIDUAL. EXÁMENES DE SALUD. TIPOS.

### RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVIOS.

Cuando un trabajador se incorpora a la empresa, o cambia de puesto de trabajo, se comunicará al servicio de prevención para programar un reconocimiento médico.

Este reconocimiento tiene el propósito de proteger a los trabajadores, evitar asignar tareas a personas que no las pueden ejercer y evitar empeorar un problema de salud ya existente.

Es importante identificar, en la medida de lo posible, cualquier problema de salud preexistente de los futuros contratados.

### RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PERIÓDICOS

Con la periodicidad legalmente exigible, o acordada con el médico del trabajo, se realizarán reconocimientos médicos de seguimiento.

Este reconocimiento tiene el propósito de controlar regularmente aspectos específicos de la salud de los trabajadores contratados.

En caso de que el trabajador se niegue a hacer la revisión periódica queda registro.

### RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DE RETORNO AL TRABAJO.

Cuando un trabajador haya estado de baja durante un tiempo largo (recomendable dos meses), o se sospeche que las condiciones de éste tras la baja pueden ser incompatibles con su puesto de trabajo, se realizará un reconocimiento médico.

Este reconocimiento tiene el propósito de verificar que el trabajador sigue siendo apto para el trabajo designado, o para recomendar adaptaciones del puesto de trabajo durante un tiempo determinado.

El departamento de prevención o responsable de la empresa o responsable de recursos humanos comunicará al servicio de prevención el retorno de trabajadores de baja durante más de dos meses.

## 4.3. EXÁMENES DE SALUD: OBLIGATORIEDAD.

El artículo 22 de la LPRL exceptúa el principio de voluntariedad de la vigilancia de la salud periódica en los siguientes supuestos:

- Evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo
- Verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa
- Cuando esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La LPRL determina que en caso de que la vigilancia de la salud periódica sea obligatoria para el trabajador, es necesario el informe previo de sus representantes, con la intención de limitar y regular las situaciones de obligatoriedad.

Este informe no es vinculante para la empresa y, en caso de oposición, el empresario deberá motivar su decisión.

#### 4.4. EXÁMENES DE SALUD: CONTENIDO

##### EXAMEN BÁSICO DE SALUD (A todos los trabajadores)

Donde se revisan criterios básicos de salud, para poder hacer recomendaciones de hábitos saludables y campañas de promoción de la salud.

Historia clínica-laboral

Anamnesis:

- antecedentes
- hábitos
- situación actual

Exploración clínica básica:

- inspección general
- auscultación cardiopulmonar
- exploración abdominal

Antropometría: peso, talla y IMC (índice de masa corporal)

Tensión arterial (T.A.) y frecuencia cardíaca

Pruebas complementarias:

- audiometría
- espirometría (si el protocolo lo requiere)
- control-visión
- ECG (mayores de 45 años o si el protocolo lo requiere)

Análisis de sangre:

- hemograma completo y fórmula leucocitaria
- bioquímica: glucosa basal, urea, creatinina, ácido úrico, colesterol total, colesterol HDL y LDL, triglicéridos, transaminasas (GOT, GPT y gammaGT )
- antígeno prostático PSA total (mayores de 50 años)

Examen de orina:

- sedimento urinario

##### EXAMEN ESPECÍFICO DE SALUD (en función del puesto de trabajo):

Se realizarán en función de los riesgos laborales detectados en la evaluación de riesgos.

Dirigidos a personas expuestas a uno o varios riesgos, tienen como finalidad identificar posibles efectos de los contaminantes sobre la salud general y sobre los órganos o aparatos a los que específicamente daña el contaminante.

Se realizarán estos reconocimientos como mínimo a aquel personal expuesto a los niveles establecidos por la ley.

El Servicio Médico podrá proponer a la empresa que también entren en estos reconocimientos aquel personal que sin llegar a estar expuesto a estos niveles, pueda estar cerca de la zona de riesgo.

La periodicidad será la fijada por el Médico del Trabajo y, en su caso, al menos es la establecida por la ley.

**Puestos de trabajo incluidos en la planificación**

**GENERAL**

Puesto de trabajo	Protocolos médicos	Pruebas complementarias	Periodicidad/Obligación
ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA	PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS -PVD RIESGOS PSICOSOCIALES SOBRECARGA OSTEOMUSCULAR		Bienal/No
RESPONSABLE COMUNICACION	PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS -PVD RIESGOS PSICOSOCIALES SOBRECARGA OSTEOMUSCULAR		Bienal/No
TECNICO/A COMUNICACION Y PAGINA WEB	PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS -PVD RIESGOS PSICOSOCIALES SOBRECARGA OSTEOMUSCULAR		Bienal/No
TECNICO/A DE PROYECTOS	PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS -PVD RIESGOS PSICOSOCIALES SOBRECARGA OSTEOMUSCULAR		Bienal/No

---

## 5. MEDICINA DEL TRABAJO COLECTIVA

---

Anualmente, en un apartado de la memoria anual del servicio de prevención, se presentarán los datos colectivos del estado de salud de la empresa.

La intención de estos datos, es evidenciar aquellas anomalías más comunes en el colectivo de trabajadores de la empresa, y proponer acciones de corrección para mejorar.

Se propondrán acciones para mejorar tanto los aspectos directamente vinculados a los riesgos presentes en la evaluación de riesgos, como intervenciones para mejorar las anomalías detectadas, que no podemos relacionar directamente con el trabajo, pero que influyen directamente en la situación de vulnerabilidad del individuo ante otros riesgos. (hipertensión, sobrepeso, déficit visual,...).